



## **RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2025**

Por la cual se definen los lineamientos que orientan la implementación de los proyectos y estrategias asociados al Programa Reconocimiento y Dignidad para la Vida Plena de las Personas Mayores a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad

### **LA MINISTRA DE IGUALDAD Y EQUIDAD**

en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en particular las contenidas en el artículo 208 de la Constitución Política y el numeral 8 del artículo 6 del Decreto 1075 de 2023 y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 13 establece que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que la Constitución Política en sus artículos 5, 13, 16 y 46, consagra la protección y asistencia de las personas mayores, asignando responsabilidades al Estado, la sociedad y la familia para asegurar su bienestar, integración a la vida comunitaria y protección frente a vulneraciones.

Que el artículo 46 de la Constitución Política reitera la obligación de todos los actores sociales de garantizar una vida digna y una participación activa para las personas mayores.

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que la alimentación equilibrada es un derecho fundamental de los niños para garantizar su desarrollo integral y armónico.

Que la Ley 1251 de 2008 *"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"* establece normas para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores y orienta la formulación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. Esta política, como instrumento estatal, busca coordinar las acciones de los agentes públicos y privados para satisfacer las necesidades de las personas mayores, asegurando una gestión adaptada al proceso de envejecimiento y promoviendo su conocimiento en la sociedad.

Que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada en Colombia mediante la Ley 2055 de 2020, promueve, protege y asegura el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores en igualdad de condiciones, fomentando su inclusión y participación activa en la sociedad y fortaleciendo los mecanismos de protección a nivel nacional y regional.

Que la Ley 1850 de 2017 *"Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones"* amplía las disposiciones de la Ley 1251 de 2008 y establece medidas adicionales de protección a las personas



mayores, particularmente frente al maltrato y abandono. Reconoce formas de violencia específicas, como la restricción de la libertad física y el maltrato por negligencia o descuido, y asigna al Estado la responsabilidad de fomentar el autocuidado, la participación y la productividad de las personas mayores en todos los entornos, con el fin de garantizar una vejez digna. Además, impulsa la creación de redes de cuidado familiar y comunitario, promoviendo vínculos afectivos y apoyo social que reduzcan la vulnerabilidad y aislamiento de las personas mayores.

Que Colombia ha adoptado compromisos internacionales de protección a las personas mayores a través de instrumentos como el Protocolo de San Salvador (1988), la Resolución de Naciones Unidas sobre los Principios a Favor de las Personas de Edad (1991), la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento (2002), la Declaración de Brasilia (2007) y la Carta de San José (2012). Estos compromisos promueven la inclusión, participación y protección de los derechos de las personas mayores en América Latina y el Caribe, alineando las políticas nacionales con estándares internacionales.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas incluyen metas directamente relevantes para el bienestar de las personas mayores. El ODS 2, "Hambre Cero", se compromete a erradicar la malnutrición con atención especial a esta población, mientras que el ODS 11, "Ciudades y Comunidades Sostenibles", destaca en su meta 11.7 la necesidad de asegurar que las personas mayores tengan acceso universal a espacios verdes y públicos seguros, inclusivos y accesibles, promoviendo su integración y participación en la vida urbana.

Que en el marco de la Agenda 2030, la Organización de Naciones Unidas proclamó en el año 2020 el Plan para la Década del Envejecimiento Saludable 2021-2030, el cual adopta un enfoque de derechos humanos para las personas mayores, basado en la universalidad e indivisibilidad de estos derechos. Este plan se centra en cuatro áreas prioritarias: cambiar la percepción social sobre el envejecimiento, fomentar comunidades que apoyen a las personas mayores, proveer atención centrada en ellas y garantizar acceso a servicios de salud primarios que respondan a sus necesidades específicas.

Que la Corte Constitucional de Colombia ha reafirmado en diversas sentencias la especial protección de los derechos de las personas mayores, reconociendo el papel de la familia y el Estado en su bienestar y asistencia. La sentencia T-024 de 2014 destaca el papel de la familia en el cuidado de las personas mayores, mientras que la T-252 de 2017 señala la necesidad de garantizar su inclusión en los espacios de toma de decisiones. La sentencia T-066 de 2020 establece la obligación del Estado de proporcionar una vida digna a las personas mayores, y la SU-109 de 2022 subraya que no pueden ser discriminados por su edad.

Que el 2 de mayo de 2022 se expidió el Decreto 681 de 2022 *"Por medio del cual se adiciona el Capítulo 7 al título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 (PPNEV)"*.

Que la Ley 2281 de 2023 *"Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"*, establece que el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene por objeto diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar,

articular, ejecutar fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional. Además, el numeral 8 del artículo 5 de la misma Ley incluye dentro del ámbito de competencias del Ministerio, entre otras, a los adultos mayores.

Que el Decreto 1075 de 2023 *"Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 28 dispone que dentro de las funciones del Viceministerio para las Poblaciones y Territorios Excluidos y la Superación de la Pobreza se encuentra: *"(...) asistir, hacer parte, articular y promover instancias de coordinación intersectorial e interinstitucional, asociados a temas de competencia del Viceministerio y que le hayan sido asignados por el o la Ministra(o)"*. Además, el artículo 34 del Decreto 1075 de 2023 establece que es función de la Dirección para Personas Mayores *"(...) adoptar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos orientados a promover el bienestar y la protección de las personas mayores, reconociendo sus derechos y su inclusión social, en condiciones de igualdad y equidad."*

Que el 29 de junio de 2024 el Ministerio de la Igualdad y Equidad, a través de la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos, emite el Programa *"Reconocimiento y Dignidad para la Vida Plena de las Personas Mayores"*, el cual, establece que las personas mayores enfrentan barreras de acceso para el pleno ejercicio de sus derechos, lo que lleva a el recrudecimiento de las violencias y la negligencia, la dependencia económica, física y aislamiento social y las barreras para acceder a bienes y servicios básicos por falta de apoyo. Por ello, se determina como objetivo del programa, avanzar en la garantía de los derechos de las personas mayores, en tres líneas estratégicas: (i) Fortalecer los entornos protectores y las redes de cuidado comunitario de las personas mayores, (ii) Facilitar los medios que permitan el acceso a las instituciones y el fortalecimiento de la confianza institucional y, (iii) Fortalecer el reconocimiento y la autonomía de las personas mayores en los ámbitos económicos y sociales.

Que, teniendo en cuenta el marco normativo, los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos de las personas mayores, el *Programa Reconocimiento y Dignidad para la Vida Plena de las Personas Mayores*, se hace necesario contar con un marco que establezca los lineamientos y elementos operativos necesarios para estructurar una respuesta institucional integral desde la Dirección Para Personas Mayores del Ministerio de Igualdad, orientada a promover el bienestar, la dignidad y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas mayores en Colombia.

Que, en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto** La presente Resolución tiene por objeto definir lineamientos que orientarán la implementación de los proyectos y estrategias asociados al Programa Reconocimiento y Dignidad para la Vida Plena de las Personas Mayores a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad o cualquier acción que orientada a la garantía de los derechos de las personas mayores.

Estas estrategias están orientadas a materializar las líneas del Programa con el fin de garantizar la protección, dignificación y promoción de los derechos de las personas mayores en Colombia, especialmente aquellas que residen en territorios excluidos o con difícil acceso a servicios básicos.

**Parágrafo 1.** Las guías y demás instrumentos operativos que se emitan para las estrategias aquí contenidas harán parte integral de esta Resolución.

**Parágrafo 2.** Se podrán desarrollar estrategias adicionales en caso de ser requeridas para garantizar la materialización de los objetivos del Programa. Los lineamientos establecidos en esta resolución no excluyen el establecimiento de protocolos, procedimientos y anexos técnicos de operación, los cuales en ningún caso podrán contravenir lo dispuesto en este documento.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de la presente Resolución serán aplicables a todas las iniciativas y proyectos que se ejecuten en el marco del Programa Reconocimiento y Dignidad para la Vida Plena de las Personas Mayores o cualquier acción que orientada a la garantía de los derechos de las personas mayores.

Las acciones que se desarrollen en este marco están dirigidas a la de personas mayores ubicadas en territorios marginados y excluidos. Igualmente, se involucra a sus familiares y comunidades para fortalecer las redes de protección y mejorar la calidad de vida de las personas mayores.

**Artículo 3. Enfoques.** La interpretación para la implementación, seguimiento y supervisión de las disposiciones de la presente Resolución se realizará de conformidad con los enfoques establecidos en la Resolución 668 de 2024 del Ministerio de Igualdad y Equidad, sin perjuicio de los demás que sean aplicables.

**Artículo 4. Definiciones.** Para la interpretación, implementación y seguimiento de la presenta resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, sin perjuicio de las demás que sean aplicables:

- 1. Envejecimiento.** Proceso natural y progresivo que implica cambios biológicos, psicológicos y sociales, influenciado por factores genéticos, estilo de vida, entorno y acceso a servicios de salud. Este proceso no solo abarca el cambio físico, sino también la acumulación de experiencias y la adaptación a nuevas etapas de la vida.
- 2. Vejez.** Etapa de la vida caracterizada por cambios físicos, cognitivos y sociales derivados del proceso de envejecimiento. La vejez puede estar asociada tanto a la sabiduría y experiencia acumulada como a desafíos relacionados con la salud, la autonomía y la participación social.
- 3. Persona Mayor.** De acuerdo con la Ley 1276 de 2009, es aquella persona que supere los 60 años o aquel que, sin superar esa edad, pero con más

de 55 años, tenga condiciones de “desgaste físico, vital y psicológico [que] así lo determinen”.

Las personas mayores en Colombia son sujetos de derecho y de especial protección constitucional, y se deben considerar como socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia, su sociedad, su entorno inmediato y las futuras generaciones.

**4. Vulnerabilidad Social y/o Económica.** Condición de riesgo en la que se encuentran algunas personas mayores debido a factores como la pobreza, discriminación, aislamiento social o falta de acceso a servicios básicos. La vulnerabilidad social demanda intervenciones específicas que promuevan la inclusión y el bienestar de las personas mayores en la sociedad.

Se entenderá vulnerable a las personas mayores de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 890 de 2022 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

**5. Autonomía Personal.** Capacidad de las personas mayores para tomar decisiones sobre su propia vida y realizar actividades de la vida diaria sin depender de otros, respetando su derecho a la autodeterminación.

**6. Centros de Atención.** Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura física (propia o ajena) donde se prestan servicios de asistencia social y, en general, servicios de toda índole que beneficien a las personas mayores en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

**7. Discriminación.** Se entiende por discriminación por edad en la vejez cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.

**8. Maltrato.** Acción u omisión, única o repetida, contra una persona mayor que produce daño a su integridad física, psíquica y moral y que vulnera el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que ocurra en una relación de confianza.

## TÍTULO II

### ESTRATEGIAS DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN PARA PERSONAS MAYORES

**Artículo 5. Estrategias.** Son estrategias de la respuesta institucional de la Dirección para Personas Mayores del Ministerio de Igualdad y Equidad las siguientes:

- 1.** Misión para la Protección, Dignificación y Respeto para las Personas Mayores en las Zonas Rurales.
- 2.** Reconocimiento a las Iniciativas de las Personas Mayores, a sus Saberes y Conocimientos.

**3. Fortalecimiento de los Centros de Atención Municipal y la Política Pública Territorial.**

**Parágrafo.** Las estrategias descritas en el presente artículo podrán ampliarse o modificarse de acuerdo con las consideraciones técnicas que resulten pertinentes.

## **CAPÍTULO I**

### **MISIÓN PARA LA PROTECCIÓN, DIGNIFICACIÓN Y RESPETO PARA LAS PERSONAS MAYORES EN LAS ZONAS RURALES**

**Artículo 6. Objeto de la Línea.** La estrategia Misión para la Protección, Dignificación y Respeto de las Personas Mayores en Zonas Rurales tiene como objetivo implementar acciones para crear entornos protectores y redes de cuidado comunitario para esta población en territorios rurales excluidos.

Esto incluye fortalecer las capacidades y la autonomía de las personas mayores, promover su respeto y la no discriminación, prevenir violencias intrafamiliares y maltratos por razones de edad, y fomentar el acercamiento intergeneracional. La estrategia se estructura en cinco ejes de intervención orientados a mejorar el bienestar y asegurar el ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores en las zonas rurales.

**Artículo 7. Sujetos de atención.** La estrategia está dirigida a personas mayores que residen en áreas rurales dispersas ubicadas principalmente en territorios excluidos. También atiende a familiares y a la comunidad, reconociendo la importancia de fortalecer las redes de protección y cuidado.

**Parágrafo.** Los requisitos para el ingreso de los sujetos de atención que hagan parte de la estrategia se definirán en los instrumentos operativos que se desarrollen en el marco de la presente Resolución.

**Artículo 8. Ejes de intervención.** Esta estrategia se estructura en cinco ejes de intervención orientados a asegurar su implementación efectiva. A saber:

1. Entrega de bienes para el apoyo en las necesidades básicas.
2. Fortalecimiento de las capacidades, autonomía y reconocimiento de saberes.
3. Acompañamiento psicosocial.
4. Participación y reconocimiento social.
5. Gestión efectiva de la respuesta institucional.
6. Apoyo en situaciones de emergencia.

**Parágrafo.** Los ejes de intervención descritos en el presente artículo podrán ampliarse o modificarse de acuerdo con las consideraciones técnicas que resulten pertinente.

## **SECCIÓN I**

### **ENTREGA DE BIENES PARA EL APOYO EN LAS NECESIDADES BÁSICAS**

**Artículo 9. Entrega de bienes para el apoyo en las necesidades básicas.** El eje de entrega de bienes para el apoyo en las necesidades básicas se estructura a través de cuatro componentes. A saber:

- 1. Provisión de alimentos.** Este apoyo se dirige a las personas mayores vulnerables socioeconómicamente, de acuerdo con lo establecido en la metodología de focalización. En todo caso, No se entregará a personas mayores que estén recibiendo alguna transferencia monetaria del Estado o tengan pensión o asignación de retiro.

El monto de los alimentos a entregar será hasta por el valor correspondiente al subsidio máximo que otorga el Programa Colombia Mayor, y se entregará de manera mensual e individual mientras dure la estrategia. Para personas mayores no registradas en la herramienta definida por el Decreto 890 de 2022, que no reciben ningún tipo de subsidio ni pensión, podrán recibir hasta un máximo de tres entregas mientras surten el proceso de solicitud y registro en la herramienta.

- 2. Provisión de elementos de aseo personal.** Se proporcionarán elementos de aseo personal teniendo en cuenta las necesidades particulares de la persona mayor atendida, como condición de discapacidad, requerimientos de cuidado según su situación de salud, y aspectos culturales.

El monto máximo por entregar en elementos de aseo corresponde a hasta un 15% de un salario mínimo legal mensual vigente. Las entregas se realizarán de manera mensual e individual durante el tiempo que dure la intervención.

- 3. Provisión de vestuario.** Se proporcionará elementos de vestuario durante la intervención a los sujetos de atención de la estrategia atendiendo a sus necesidades, usos y costumbres.

Se realizarán dos entregas de vestuario durante la intervención a todas las personas mayores que participen en la estrategia, teniendo en cuenta sus usos y costumbres. El monto para este eje será de hasta el 5% del valor de un salario mínimo legal anual vigente en total, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente.

- 4. Elementos para el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad.** Busca mejorar espacios que faciliten la movilidad y comodidad de las personas mayores en sus lugares de residencia, a través de la entrega de elementos que propicien seguridad, accesibilidad, confort y bienestar de acuerdo con el diagnóstico que se efectuó.

Una vez diagnosticadas las necesidades primarias, se hará entrega de los elementos requeridos para mejorar las condiciones identificadas, hasta por una vez durante el desarrollo de la estrategia. El monto máximo para entregar en elementos es de hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente. Esto no implicará obras de mejoramiento y/o reparaciones locativas, adecuaciones o construcción de vivienda.

**Parágrafo.** Los componentes descritos en el presente artículo podrán ampliarse o modificarse de acuerdo con las consideraciones técnicas que resulten pertinente.

## SECCIÓN II

## FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES, AUTONOMÍA Y RECONOCIMIENTO DE SABERES

**Artículo 10. Fortalecimiento de las capacidades, autonomía y reconocimiento de saberes.** El eje de fortalecimiento de las capacidades, autonomía y reconocimiento de saberes se podrá desarrollar a nivel individual, familiar o comunitario de la siguiente manera:

- 1. A nivel individual.** Este componente se centra en el fortalecimiento de las capacidades físicas, mentales y sociales de las personas mayores, mediante programas de capacitación que promuevan su autonomía social y económica. A su vez se fomentará el aprendizaje en nuevos conocimientos y tecnologías, adaptados a las necesidades y capacidades de las personas mayores.
- 2. A nivel familiar y comunitario.** Se promoverá el reconocimiento de los saberes y la realización de intercambios intergeneracionales, fortaleciendo las capacidades comunitarias para la protección de las personas mayores. Esto incluye actividades que fomenten el respeto y la inclusión de las personas mayores en la comunidad, así como la mitigación de la discriminación por razones de edad.

**Parágrafo.** Los mecanismos de intervención descritos en el presente artículo podrán ampliarse o modificarse de acuerdo con las consideraciones técnicas que resulten pertinente.

### SECCIÓN III ACOMPañAMIENTO PSICOSOCIAL

**Artículo 11. Acompañamiento psicosocial.** El eje de acompañamiento psicosocial se podrá desarrollar a nivel individual, familiar o comunitario de la siguiente manera:

- 1. A nivel individual.** Este componente aborda la salud mental de las personas mayores, proporcionando apoyo emocional y psicológico, y remitiendo a servicios de salud si es necesario. Se promoverá el bienestar emocional y el manejo de la soledad no deseada, así como la autonomía, toma de decisiones, cuidado y autocuidado.
- 2. A nivel familiar.** Se fomentará la comunicación efectiva, la resolución de conflictos y la prevención de violencias intrafamiliares. También se promoverá el cuidado y autocuidado dentro del entorno familiar.
- 3. A nivel comunitario.** Se fortalecerán las redes de apoyo y la integración comunitaria, mediante la formación para el cuidado de personas mayores y el autocuidado. Además, se promoverá la conciencia social sobre la importancia de proteger y respetar a las personas mayores.

**Parágrafo.** Los mecanismos de intervención descritos en el presente artículo podrán ampliarse o modificarse de acuerdo con las consideraciones técnicas que resulten pertinente.

### SECCIÓN IV PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO SOCIAL



**Artículo 12. Participación y reconocimiento social.** El eje de participación y reconocimiento social se estructura a través de cuatro componentes. A saber:

- 1. Protección y promoción de derechos.** Busca garantizar que las personas mayores conozcan y ejerzan sus derechos, promoviendo su protección y dignificación.
- 2. Participación ciudadana.** Se fomentará la participación activa de las personas mayores en la vida comunitaria y en la toma de decisiones que les afecten.
- 3. Liderazgo y participación comunitaria.** Se fortalecerán las capacidades de liderazgo de las personas mayores, promoviendo su participación en juntas de acción comunal, organizaciones de cuidado, organizaciones de personas mayores, resguardos y otras formas organizativas.
- 4. Fortalecimiento de capacidades de las Juntas de Acción Comunal y otras organizaciones.** Se promoverá el desarrollo de habilidades y competencias en estas organizaciones para que puedan desempeñar un papel activo en la protección y promoción de los derechos de las personas mayores.

**Parágrafo.** Los componentes descritos en el presente artículo podrán ampliarse o modificarse de acuerdo con las consideraciones técnicas que resulten pertinentes.

## **SECCIÓN V GESTIÓN EFECTIVA DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL**

**Artículo 13. Gestión efectiva de la respuesta institucional.** Este eje tiene por objeto prestar servicios de apoyo a las personas mayores en la gestión de trámites necesarios para acceder a servicios y recursos interinstitucionales, con el fin de garantizar sus derechos. La estrategia diagnosticará las necesidades e implementará acciones de acompañamiento.

## **SECCIÓN VI APOYO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA**

**Artículo 14. Apoyo en situaciones de emergencia.** El eje de apoyo en situaciones de emergencia tiene por objeto proporcionar una respuesta ante situaciones de emergencia médica, casos de fallecimiento o las demás que se identifiquen.

- 1. Urgencias Médicas.** Este componente tiene como objetivo proporcionar una respuesta inmediata en situaciones de urgencia médica durante jornadas comunitarias o visitas familiares. Se utilizarán recursos para cubrir gastos de transporte de la persona mayor sujeto de atención desde las veredas hasta el centro de atención más cercano.
- 2. Apoyo en Caso de Fallecimiento:** Se brindará apoyo a las familias en caso de fallecimiento de personas mayores sujetos de atención, tras verificar que la persona mayor no estaba cubierta por un seguro exequial o beneficio similar.

**Parágrafo.** El listado de situaciones descritas en el presente artículo no es taxativo y podrá ampliarse o modificarse de acuerdo con las consideraciones técnicas que resulten pertinentes.



## CAPÍTULO II

### RECONOCIMIENTO A LAS INICIATIVAS DE LAS PERSONAS MAYORES, A SUS SABERES Y CONOCIMIENTOS.

**Artículo 15. Objeto de la Línea.** El objetivo de esta estrategia es reconocer y exaltar a las personas mayores que han aportado y continúan aportando a la comunidad, la sociedad y el país a través de sus saberes y conocimientos ancestrales, contribuyendo al desarrollo, crecimiento y la paz.

Busca incentivar la transmisión intergeneracional de conocimientos, transformar los imaginarios sociales que asocian a las personas mayores con la pérdida de capacidades debido a su edad, combatir la discriminación y los estereotipos, y reconocer su valiosa contribución a sus comunidades y regiones.

**Artículo 16. Sujetos de atención.** Esta estrategia está dirigida a personas mayores individuales, formas organizativas y grupos comunitarios conformados por personas mayores que, con sus iniciativas y a través de sus saberes y conocimientos ancestrales, contribuyen al desarrollo, crecimiento y la paz.

**Artículo 17. Definición iniciativa.** Se entenderá como una iniciativa para esta estrategia, un proyecto que esté en funcionamiento, que tiene una connotación social, económico, cultural, deportivo, artístico, pedagógico, entre otros saberes, liderado por una persona mayor, una organización y/o grupo comunitario integrado por personas mayores. Estas iniciativas deben tener reconocimiento a nivel comunitario y con ellas, se debe haber contribuido a la transmisión de saberes y conocimientos ancestrales.

**Parágrafo 1.** En el marco de esta estrategia se incluirán, como mínimo, iniciativas productivas y culturales de acuerdo con las definiciones y consideraciones técnicas que se desarrollen en los instrumentos operativos que integran esta Resolución.

**Parágrafo 2.** En todo caso, el proyecto debe estar en funcionamiento y ser liderado por una persona mayor, una organización y/o un grupo comunitario integrado por personas mayores. Además, debe tener reconocimiento a nivel comunitario y haber contribuido a la transmisión de saberes y conocimientos

**Artículo 18. Implementación de la estrategia.** Para la implementación de la estrategia, se llevarán a cabo convocatorias dirigidas a las personas mayores del país. Estas convocatorias incentivarán la inscripción de iniciativas o proyectos en el Banco de Iniciativas de Personas Mayores. Las iniciativas inscritas, deberán cumplir con los mínimos habilitantes establecidos por la estrategia.

La priorización de las iniciativas a ser reconocidas se realizará de conformidad con los resultados del índice de ponderación y priorización determinado para ello. En todo caso, el número de iniciativas atendidas en cada convocatoria estará determinado por la disponibilidad presupuestal existente.

**Parágrafo.** Si una iniciativa es priorizada y, durante el proceso de implementación se determina que la información de validación está viciada de falsedad, la persona mayor ya no lidera la iniciativa o simplemente desiste de continuar, se dejará constancia de ello y se procederá a sustituirla por otra que cumpla.

**Artículo 19. Ejes de intervención.** Esta estrategia se estructura en cuatro ejes de intervención, cada uno con componentes específicos para asegurar su implementación efectiva. A saber:

1. Fortalecimiento de las iniciativas lideradas por las personas mayores
2. Documentación de la labor y legado
3. Creación de espacios de encuentro y transmisión de saberes
4. Gestión de oferta institucional para personas mayores

**Parágrafo.** Los ejes de intervención descritos en el presente artículo podrán ampliarse o modificarse de acuerdo con las consideraciones técnicas que resulten pertinentes.

## **SECCIÓN I**

### **FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS LIDERADAS POR LAS PERSONAS MAYORES**

**Artículo 20. Fortalecimiento de las iniciativas lideradas por las personas mayores.** El eje de fortalecimiento de las iniciativas lideradas por las personas mayores se estructura a través de cuatro componentes:

1. **Provisión de recursos.** Entrega de bienes necesarios para el desarrollo de las iniciativas, tales como equipos, herramientas y materiales específicos que contribuyan a su mejoramiento y crecimiento.
2. **Capacitación.** Oferta de programas de formación y capacitación en áreas clave como gestión de proyectos, administración, marketing y habilidades técnicas, adaptados a las necesidades de cada iniciativa. Esto incluye talleres, cursos, asesorías especializadas y las demás acciones que resulten pertinentes.
3. **Acompañamiento técnico y asesoría.** Asignación de profesionales y expertos que brinden asesoría continua y personalizada, ayudando a las personas mayores a superar desafíos y optimizar sus proyectos. Este acompañamiento puede incluir mentorías, consultorías, apoyo en la implementación de mejores prácticas y las demás acciones que resulten pertinentes.
4. **Fomento de redes de apoyo.** Promoción de la creación de redes de colaboración entre las iniciativas lideradas por personas mayores, facilitando el intercambio de experiencias, conocimientos y recursos. Esto puede incluir la organización de encuentros, foros, plataformas de comunicación y las demás acciones que resulten pertinentes.

**Parágrafo.** El apoyo técnico y económico proporcionado en este eje será de hasta quince (15) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) por iniciativa. Estos recursos estarán destinados exclusivamente a la inversión en bienes, servicios y actividades directamente relacionados con los objetivos de la iniciativa, excluyendo gastos recurrentes como servicios públicos o personales.

## **SECCIÓN II**

### **DOCUMENTACIÓN DE LABOR Y LEGADO**

**Artículo 21. Documentación de labor y legado.** El eje de documentación de labor y legado se estructura a través de cuatro componentes:

- 1. Registro de experiencias.** Creación de archivos y bases de datos que documenten las actividades, procesos y resultados de las iniciativas. A través de una estrategia se buscará la recopilación, preservación y difusión de los resultados e impactos de las iniciativas. Este componente incluye la elaboración de registros audiovisuales, documentos técnicos y actividades de difusión pública, promoviendo la memoria cultural, el aprendizaje intergeneracional y la continuidad de las acciones.
- 2. Preservación del conocimiento.** Desarrollo de materiales educativos y de divulgación que recopilen y difundan el conocimiento generado por las personas mayores. Esto puede incluir la creación de libros, manuales, videos y otros recursos didácticos.
- 3. Reconocimiento del legado.** Organización de eventos y publicaciones que destaquen, documenten y valoren el impacto de las iniciativas en la comunidad. Estos eventos pueden ser ceremonias de reconocimiento, exposiciones y publicaciones en medios de comunicación.
- 4. Acceso a la Información:** Asegurar que la documentación esté disponible y accesible para futuras generaciones y para la comunidad en general, mediante plataformas digitales, bibliotecas y otros medios de difusión.

**Parágrafo.** Los componentes descritos en el presente artículo podrán ampliarse o modificarse de acuerdo con las consideraciones técnicas que resulten pertinentes.

### SECCIÓN III

#### CREACIÓN DE ESPACIOS DE ENCUENTRO Y TRANSMISIÓN DE SABERES

**Artículo 22. Creación de espacios de encuentro y transmisión de saberes.** El eje de creación de espacios de encuentro y transmisión de saberes se estructura a través de tres componentes:

- 1. Establecimiento de espacios físicos y virtuales.** Creación de lugares donde se puedan realizar encuentros intergeneracionales, tanto presenciales como en línea, para facilitar la interacción y el intercambio de conocimientos.
- 2. Programas de intercambio de saberes.** Implementación de talleres, charlas y actividades que faciliten el intercambio de conocimientos entre personas mayores y jóvenes. Estos programas pueden incluir actividades educativas, culturales y recreativas.
- 3. Cohesión social,** Organización de eventos comunitarios que promuevan la interacción social y el fortalecimiento de las redes de apoyo. Estos eventos pueden ser festivales, ferias, encuentros deportivos y otras actividades que fomenten la integración y la solidaridad.

**Parágrafo.** Los componentes descritos en el presente artículo podrán ampliarse o modificarse de acuerdo con las consideraciones técnicas que resulten pertinentes.

#### SECCIÓN IV

### GESTIÓN DE OFERTA INSTITUCIONAL PARA PERSONAS MAYORES

**Artículo 23. *Gestión de oferta institucional para personas mayores.*** El eje de gestión de oferta institucional para personas mayores se estructura a través de dos componentes. A saber:

- 1. Mapeo de servicios y programas.** Identificación y catalogación de los servicios, programas y recursos disponibles para personas mayores a nivel local, regional y nacional. Este mapeo permitirá conocer la oferta existente y detectar posibles vacíos o necesidades no cubiertas
- 2. Facilitación del acceso.** Acompañamiento para simplificar el acceso a los servicios y programas del Estado, privados y cooperantes. A partir de un diagnóstico de necesidades, se implementará una estrategia para articular servicios y recursos con entidades públicas y privadas, asegurando el acceso a subsidios económicos, servicios de seguridad social, documentación, vivienda digna y formalización de tierras, entre otros.

**Parágrafo.** Los componentes descritos en el presente artículo podrán ampliarse o modificarse de acuerdo con las consideraciones técnicas que resulten pertinentes.

### CAPÍTULO III

## FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN MUNICIPAL Y LA POLÍTICA PÚBLICA TERRITORIAL

**Artículo 24. *Objeto de la Línea.*** Esta estrategia tiene como objetivo fortalecer las capacidades institucionales de las entidades territoriales responsables de garantizar condiciones dignas a las personas mayores en los territorios, para la implementación efectiva de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.

**Artículo 25. *Sujetos de atención.*** Los municipios son participantes de la estrategia como responsables de los centros de atención y de la implementación de las políticas y acciones necesarias para beneficiar a esta población.

La población objetivo de esta estrategia son las personas mayores de los municipios del país, principalmente aquellas que hacen uso de los servicios de los centros de atención municipal como los centros día y los centros noche.

**Parágrafo.** Los requisitos para el ingreso de los sujetos de atención que hagan parte de la estrategia se definirán en los instrumentos operativos que se desarrollen en el marco de la presente Resolución.

**Artículo 26. *Ejes de intervención.*** La estrategia se estructura a partir de cuatro ejes de intervención. A saber:

- 1.** Fortalecimiento de los centros de atención municipal a personas mayores.
- 2.** Acompañamiento para la estructuración y avance de la política pública territorial de envejecimiento y vejez y articulación con la respuesta institucional a nivel nacional.
- 3.** Creación y fortalecimiento de espacios de participación de personas mayores en el territorio.

4. Fortalecimiento de estrategias dirigidas a la no discriminación por razones de edad, al acercamiento intergeneracional y al reconocimiento y respeto de los saberes.

**Parágrafo.** Los ejes de intervención descritos en el presente artículo podrán ampliarse o modificarse de acuerdo con las consideraciones técnicas que resulten pertinentes.

## **SECCIÓN I**

### **FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN MUNICIPAL A PERSONAS MAYORES**

**Artículo 27. Fortalecimiento de los centros de atención municipal a personas mayores.** El eje de fortalecimiento de los centros de atención municipal a personas mayores busca mejorar las condiciones y capacidades de los centros de atención municipal para ofrecer servicios de calidad a las personas mayores, asegurando un entorno seguro y adecuado para su bienestar. Este eje se estructura a través de cuatro componentes:

1. **Asistencia técnica.** Prestar asistencia técnica orientada al fortalecimiento de las capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y financieras de los centros para el mejoramiento de la atención integral y especializada para personas mayores.
2. **Mejoramiento.** Comprende la entrega de insumos y materiales para el mejoramiento locativo y embellecimiento de espacios y entornos.
3. **Dotación de bienes.** Provisión de materiales y equipos necesarios para el funcionamiento óptimo de los centros, incluyendo elementos para actividades recreativas, productivas y culturales.
4. **Dotación de servicios:** Para la implementación de programas y actividades dirigidas a las personas mayores.

**Parágrafo.** En todo caso, el valor total de los bienes o servicios a entregar a cada entidad territorial no podrá exceder los cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

## **SECCIÓN II**

### **ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y AVANCE DE LA POLÍTICA PÚBLICA TERRITORIAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y ARTICULACIÓN CON LA RESPUESTA INSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL**

**Artículo 28. Acompañamiento para la estructuración y avance de la política pública territorial de envejecimiento y vejez y articulación con la respuesta institucional a nivel nacional.** El eje de acompañamiento para la estructuración y avance de la política pública territorial de envejecimiento y vejez y articulación con la respuesta institucional a nivel nacional se enfoca en apoyar a las entidades territoriales en la formulación y ejecución de políticas públicas de envejecimiento y vejez, promoviendo la coordinación con entidades nacionales para una respuesta integral.

Este eje se estructura a través de cinco componentes. A saber:

- 1. Asistencia técnica.** Apoyo técnico a las entidades territoriales para la formulación y actualización de políticas públicas de envejecimiento y vejez.
- 2. Articulación interinstitucional.** Tiene por objeto el fomento de la colaboración entre entidades territoriales y nacionales para asegurar una respuesta coordinada y efectiva.
- 3. Capacitación en gestión pública.** Comprende programas de formación para funcionario(a)s público(a)s en temas de gestión y administración de políticas de envejecimiento.
- 4. Desarrollo de proyectos.** Tiene por objeto brindar asesoría en la estructuración y ejecución de proyectos específicos que respondan a las necesidades de las personas mayores y en fuentes de financiación.
- 5. Evaluación de políticas.** Comprende la implementación de mecanismos de evaluación para medir el impacto y la efectividad de las políticas públicas en los territorios.

**Parágrafo.** Los componentes descritos en el presente artículo podrán ampliarse o modificarse de acuerdo con las consideraciones técnicas que resulten pertinentes.

### SECCIÓN III

#### CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN EL TERRITORIO

**Artículo 29. Creación y fortalecimiento de espacios de participación de personas mayores en el territorio.** Este eje tiene por objeto promover la inclusión activa de las personas mayores en los espacios políticos, de construcción de política pública y de desarrollo. El Ministerio de Igualdad y Equidad promoverá la creación y fortalecimiento de espacios sociales que incrementen la participación de las personas mayores en sus comunidades y territorios, fomentando actividades intergeneracionales para la transferencia de saberes, proyectos culturales que resalten sus capacidades y habilidades, y la conformación de consejos u órganos colegiados para la discusión y atención de sus necesidades a nivel municipal.

Este eje se estructura a través de cinco componentes. A saber:

- 1. Fomento de la participación.** Creación de espacios y oportunidades para que las personas mayores participen activamente en la toma de decisiones y en la vida comunitaria.
- 2. Instancias de representación de personas mayores.** Establecimiento de consejos o instancias colegiadas para la representación y defensa de los intereses de las personas mayores.
- 3. Monitoreo y evaluación.** Seguimiento y evaluación de la participación y el impacto de las actividades en la comunidad.

**Parágrafo.** Los componentes descritos en el presente artículo podrán ampliarse o modificarse de acuerdo con las consideraciones técnicas que resulten pertinentes.

## SECCIÓN IV

### FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA NO DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE EDAD, AL ACERCAMIENTO INTERGENERACIONAL Y AL RECONOCIMIENTO Y RESPETO DE LOS SABERES

**Artículo 30. Fortalecimiento de estrategias dirigidas a la no discriminación por razones de edad, al acercamiento intergeneracional y al reconocimiento y respeto de los saberes.** Este eje busca eliminar la discriminación por razones de edad, fomentar el acercamiento entre generaciones y reconocer y valorar los saberes y experiencias de las personas mayores.

Este eje se estructura a través de cuatro componentes. A saber:

- 1. Campañas de sensibilización.** Implementación de campañas para concientizar sobre la importancia de la no discriminación por razones de edad y el valor de los saberes de las personas mayores.
- 2. Programas educativos.** Desarrollo de programas educativos que promuevan el respeto y la valoración de las personas mayores en la sociedad.
- 3. Proyectos intergeneracionales.** Fomento de proyectos que faciliten el acercamiento y la colaboración entre diferentes generaciones.
- 4. Reconocimiento de saberes.** Creación de iniciativas para reconocer y aprovechar los conocimientos y experiencias de las personas mayores en diversos ámbitos.

**Parágrafo.** Los componentes descritos en el presente artículo podrán ampliarse o modificarse de acuerdo con las consideraciones técnicas que resulten pertinentes.

## TÍTULO III

### IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS ESTRATEGIAS

#### CAPÍTULO I

#### IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS

**Artículo 31. Criterios de focalización.** El Ministerio de Igualdad y Equidad definirá la metodología para la focalización efectiva de las acciones dirigidas a las personas mayores, consideradas sujetos de especial protección constitucional, así como a los municipios y territorios excluidos y vulnerables.

Para ello, se establecerán los criterios poblacionales y territoriales pertinentes, basados en los mecanismos de información oficial a nivel nacional y territorial y mediante la recolección directa de datos de los sujetos participantes en las estrategias teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 884 de 2024.

**Artículo 32. Articulación con entidades territoriales.** Para la implementación de cualquier acción y estrategia es necesaria la articulación y generación de acuerdos con las gobernaciones y alcaldías en cuya jurisdicción se desarrollarán las intervenciones.



Los acuerdos podrán formalizarse mediante planes, convenios, memorandos de entendimiento u otro instrumento que resulte pertinente. Esto con el fin garantizar que las acciones sean coherentes y alineadas con las necesidades locales, promoviendo un impacto positivo y sostenible en la calidad de vida de las personas mayores.

**Artículo 32. Planes de implementación.** Para la implementación de los ejes de las estrategias y sus componentes, se elaborará, en concertación con las personas mayores, sus familias, la comunidad o las entidades territoriales, según corresponda, un Plan que será la guía para establecer las acciones y actividades a desarrollar.

**Parágrafo.** Las condiciones para la consolidación de los planes podrán desarrollarse en las guías en los instrumentos operativos que se desarrollen en el marco de la presente Resolución.

**Artículo 33. Aprobación y validación de los planes.** La aprobación y validación de los Planes estará a cargo de la Dirección para Personas Mayores del Ministerio de Igualdad y Equidad.

**Parágrafo.** En todo caso, el cumplimiento de los planes estará sujeto a las circunstancias de modo, tiempo, lugar, presupuesto y situaciones sobrevinientes. La entidad no será responsable por incumplimientos debidos a estas circunstancias, siempre que se presenten las evidencias justificativas.

**Artículo 34. Seguimiento y evaluación de los planes.** El seguimiento del avance de los Planes, la evaluación de los resultados y la sostenibilidad de los procesos implementados se llevará a cabo de manera continua.

En todo caso, si avanzado un tercio del tiempo de la intervención se evidencia un incumplimiento parcial o total del Plan, se realizará un análisis detallado para identificar las causas del incumplimiento y se propondrán acciones correctivas.

**Parágrafo.** Se implementará una herramienta de seguimiento y evaluación que permita medir los resultados de cada una de las líneas implementadas por eje y componentes, la cual contendrá como mínimo indicadores de gestión, producto y resultado.

#### **TÍTULO IV**

#### **SUSPENSIÓN, CIERRE Y SOSTENIBILIDAD DE LA ESTRATEGIA**

**Artículo 35. Finalización.** La intervención del Ministerio de Igualdad y Equidad a través de las estrategias descritas en la presente Resolución podrán finalizar cuando se materialice una de las siguientes situaciones:

1. Cuando culmine el cronograma y las actividades establecidas en los Planes de implementación.
2. Cuando la persona mayor sujeto de atención cambie de lugar de residencia y esta se encuentre ubicada en un municipio o zona donde no se esté desarrollando la estrategia.
3. Con la manifestación expresa y voluntaria por parte de la persona mayor sujeto de atención para que finalice la intervención.
4. En caso de fallecimiento de la persona mayor sujeto de atención.

**Parágrafo.** Las condiciones descritas en el presente artículo podrán ampliarse o modificarse de acuerdo con las consideraciones técnicas que resulten pertinentes.

**Artículo 36. *Suspensión.*** La implementación de las estrategias podrá ser suspendida cuando se materialice una de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento de los deberes mínimos de los socios o sujetos de atención.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo señalado en las normas correspondientes.

**Parágrafo 1.** Las condiciones descritas en el presente artículo podrán ampliarse o modificarse de acuerdo con las consideraciones técnicas que resulten pertinentes.

**Parágrafo 2.** Cuando se presente la situación descrita en la primera causal, se requerirá al socio o sujeto de atención para que atienda las observaciones pertinentes y corrija los incumplimientos, si estos persisten, se documentará por escrito y se procederá al cierre.

**Parágrafo 3.** Los derechos y deberes de los sujetos de atención se podrán definir en el acuerdo de consentimiento o cualquier acto que los vincule al Programa.

**Artículo 37. *Cierre y sostenibilidad.*** Para el cierre de las estrategias se formulará de manera participativa con los sujetos de atención un plan de compromisos y sostenibilidad, en el cual se identificarán las acciones requeridas, los responsables y los mecanismos de seguimiento y monitoreo que buscarán garantizar la continuidad y efectividad de las intervenciones a largo plazo.

## **TÍTULO V INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA PERSONAS MAYORES**

**Artículo 38. *Objeto de la gestión.*** La gestión de la respuesta institucional tiene como objetivo articular las acciones de las entidades públicas a nivel nacional y territorial, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil con las necesidades de las personas mayores atendidas y con los municipios apoyados en el fortalecimiento en la política pública.

Desde la Dirección para Personas Mayores se coordinarán rutas especiales con las entidades responsables de garantizar los distintos derechos de las personas mayores, con el fin de poder atender con celeridad los casos identificados como prioritarios por su alto nivel de urgencia y atención.

### **CAPITULO I GESTION DE LA INFORMACIÓN PARA PERSONAS MAYORES**

**Artículo 39. *Registro de personas mayores atendidas.*** El registro de personas mayores atendidas por la Dirección para Personas Mayores se realizará de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 772 de 2024 del Ministerio de Igualdad y Equidad.

**Artículo 40. Caracterización.** La caracterización realizada en la implementación de las estrategias tiene como finalidad identificar las necesidades y capacidades de las personas mayores atendidas para la implementación de los ejes estratégicos y sus componentes. Ad

**Artículo 41. Herramientas e instrumentos de recolección de información.** Toda la información necesaria para el registro y caracterización será recolectada a través de las herramientas e instrumentos determinados por el Ministerio de Igualdad y Equidad.

La Dirección para Personas Mayores será la encargada de asegurar que la recolección, almacenamiento, uso y disposición de los datos se realicen conforme a las disposiciones, reglamentaciones y lineamientos establecidos por el Ministerio.

**Artículo 42. Herramientas de seguimiento a la gestión y operación.** La Dirección para Personas Mayores implementará herramientas que permitan centralizar la información sobre cada una de las actividades desarrolladas en las distintas etapas de implementación y operación de las estrategias.

**Artículo 43. Banco de iniciativas de personas mayores.** El Ministerio de Igualdad y Equidad creará el Banco de Iniciativas de Personas Mayores, el cual será administrado por la Dirección para Personas Mayores. Este instrumento tiene como fines principales:

1. Servir como una herramienta de información para las entidades del orden nacional, territorial, cooperación internacional, sector privado y el Ministerio de la Igualdad y Equidad, con el fin de focalizar y priorizar recursos y respuestas institucionales dirigidas principalmente al apoyo de emprendimientos y proyectos de personas mayores en distintas categorías.
2. Establecer datos que permitan articular la respuesta institucional y las acciones del sector público, privado y de cooperación internacional en torno a los proyectos de las personas mayores en el país.
3. Identificar las iniciativas de personas mayores que harán parte de la estrategia "*Reconocimiento a las Iniciativas de las Personas Mayores*" del Ministerio de Igualdad y Equidad. Para esto último, además de cumplir con los criterios generales de inscripción en el Banco de Iniciativas, se deberá cumplir con los requisitos específicos desarrollados en esta resolución.

## CAPÍTULO II

### GESTION DE CONOCIMIENTO DE LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES

**Artículo 44. Gestión de conocimiento.** En cada una de las estrategias se documentará y analizará las experiencias obtenidas para enriquecer futuras intervenciones, promoviendo una mejora continua y fundamentada en evidencia

Al concluir cada intervención, se elaborará un documento integral que resuma logros y desafíos, identifique buenas prácticas y presente recomendaciones y aprendizajes obtenidos.



**Parágrafo.** En todo caso la Dirección para Personas Mayores implementará estas acciones de conformidad con los planes y lineamientos que el Ministerio de la Igualdad y Equidad determine.

**Artículo 45. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCIA ELENA MÁRQUEZ MINA**  
**MINISTRA DE IGUALDAD Y EQUIDAD**

Elaboró: XXX

Revisó: Sofía Elisa Sierra Arteaga – Viceministerio para las Poblaciones y Territorios Excluidos y la Superación de la Pobreza

Aprobó: Claudia Juliana Melo Romero – Directora para Personas Mayores